



INCMN/721/11/OT/064/2022

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"** Y POR LA OTRA PARTE; **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. DOMINGO NOÉ MARRÓN RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DICHO INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONATARIO"** Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL DONANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 2 fracción III y 5 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil.
- I.2** Que tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional; en las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción III y 5, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.3** El L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda, en su carácter de Director de Administración cuenta con la personalidad y las facultades con las que se ostenta en este acto, las cuales son las necesarias y suficientes para suscribir válidamente y dar plenos efectos

Handwritten signatures in blue ink.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

al Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36, fracción. IV del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la protocolización de su nombramiento en la escritura pública número 145,867, de 28 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido limitadas de cualquier manera o revocadas, por lo que tiene la autorización para obligar a su representada, suscribir y dar plenos efectos al Convenio.

- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave INC710101RH7.
- I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este Contrato, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México.
- I.6. Que el Instituto Nacional de Ciencias médicas y Nutrición Salvador Zubirán, es el legítimo propietario de: **un Amilógrafo, Marca Brabender, Modelo 181503, con número de serie 80220**, lo cual se acredita con el Acta de Bienes que Carecen de Factura y Registro, de fecha 11 de enero de 2022, la cual se adjunta al presente instrumento como Anexo Uno, documento que firmado por las partes y forma parte integrante del presente instrumento jurídico, del cual desea transferir la propiedad a favor del **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** a través del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA**.

II. DECLARA "EL DONATARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que el **Instituto Tecnológico de Milpa Alta, creado mediante oficio** es un plantel adscrito al Tecnológico Nacional de México el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

II.2 Que tiene como objeto principal: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "EL TECNOLÓGICO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; III. Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los alumnos, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo la supervisión académica de "EL TECNOLÓGICO", en coordinación con las propias empresas; IV. Desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad; V. Ofrecer la más amplia cobertura educativa que asegure la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, impulse la equidad, la perspectiva de género, la inclusión y la diversidad; VI. Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal docente y de investigadores, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica que imparte y la investigación que realiza; VII. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; VIII. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo nacional, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento; IX. Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional, y X. Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

Que atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracción XI del Decreto que crea el "TECNOLÓGICO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

2014, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones, optimizar la organización, desarrollo y dirección de los Institutos Tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, a través de la adecuación de su estructura orgánica, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y la actualización de su normativa.

- II.3** Que el **Mtro. Domingo Noé Marrón Ramos**, en su carácter de **Director del Instituto Tecnológico de Milpa Alta**, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el oficio NO.M00/DIT-008/2017, de fecha de 16 de junio de 2017.
- II.4** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave RFC TNM140723GFA.
- II.5** Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Universidad, número 1200, 5° piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en esta Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, asimismo, para los efectos del uso del bien objeto del presente contrato de donación, señala el domicilio Independencia Sur No. 36 Col. San Salvador Cuauhtenco, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12300, Ciudad de México, lugar donde se encuentra ubicado el Instituto Tecnológico de Milpa Alta.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DONANTE" transmite a título gratuito y sin carga, costo o gravamen alguno a **"EL DONATARIO"** la propiedad de **un Amilógrafo, Marca Brabender, Modelo 181503, con número de serie 80220**, que se describe en el "Anexo Dos" del presente instrumento jurídico, en adelante **"EL BIEN"**, **"EL DONATARIO"** por su parte lo recibe y **se compromete a utilizarlo exclusivamente para las actividades y funciones relacionadas con el objeto para el que fue creado.**

"EL DONATARIO", en este acto, adquiere la obligación de **no vender o enajenar "LOS BIENES" por lo menos durante el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se formalice este instrumento.** Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 129 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, concatenados con la





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Cuadragésima Primera de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

“**EL BIEN**” objeto de la presente donación tienen el valor unitario que se describe en el “Anexo Uno” de este contrato, con un importe total de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN. “EL DONATARIO” en este acto acepta la donación a título gratuito, y manifiesta que los bienes donados se destinarán a la Academia de Ingeniería Bioquímica, para el uso de investigación de residencias profesionales, capacitación y tesis.

La entrega - recepción de “**EL BIEN**” donado, se documentará conforme al modelo de Acta-Entrega que se adjunta al presente instrumento jurídico como “Anexo Tres”.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y finalizará a la entrega de los bienes donados.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “DONANTE”.

“**EL DONANTE**” se obliga a lo siguiente:

- a) A entregar a “**EL DONATARIO**” “**EL BIEN**” materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio
- b) Expresamente, al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos del 2119 al 2162 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal, transmitiendo a “**EL DONATARIO**”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de “**EL BIEN**” materia de este Contrato;
- c) A entregar a “**EL DONATARIO**” “**EL BIEN**” materia del presente Contrato, en el lugar previamente pactado por “**LAS PARTES**”, y





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

d) A no dar en donación el (los) bien(es) materia del presente Contrato a persona distinta a **“EL DONATARIO”**.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL DONATARIO”.

“EL DONATARIO” se obliga a lo siguiente:

a) A recibir de **“EL DONATE” “EL BIEN”** materia de este Contrato, y

b) A cubrir los gastos de traslado de **“EL BIEN”** materia del presente Contrato, al lugar que designe como su destino final.

SEXTA.- DE LA RESCISION. En caso de no cumplir cualquiera de las partes con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, será motivo y causa suficiente para generar la rescisión del presente instrumento.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. Por parte de **“EL DONANTE”** se designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato a la **Lcda. Adriana Salgado Yépez, Jefa del Departamento de Servicios Generales** o a quien designe para tal efecto.

El seguimiento y cumplimiento del presente contrato por cuanto hace a las obligaciones **“EL DONATARIO”**, quedará a cargo del **QFB. Joaquina Villegas Castillo, Jefa del departamento de Recursos Materiales y Servicios**, quien designará al servidor público que considere necesario para el cumplimiento de este instrumento.

OCTAVA. RECIBO. **“EL DONATARIO”** se obliga a expedir el correspondiente recibo de donativo deducible del impuesto sobre la renta, para lo cual designa a **QFB. JOAQUINA VILLEGAS CASTILLO**, quien ocupa el cargo de **JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** con el teléfono **5579878242** y el correo electrónico





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

rm_milpaalta@tecnm.mx, a fin de que lleve a cabo los trámites necesarios para expedir el mencionado recibo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la naturaleza del presente Contrato, no existe relación patronal alguna entre **"EL DONANTE"** y el personal de **"EL DONATARIO"**, ni viceversa, por lo que dicho personal será subordinado laboralmente a quien corresponde, por lo que mutuamente quedan liberados de cualquier obligación frente a dicho personal.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley General de Salud, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas que le sean aplicables, así como supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" estipulan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de su interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento, de ser posible lo resolverán de común acuerdo, de no llegar a éste se someterán libremente a los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a 14 días del mes de octubre de 2022.

POR "EL DONANTE"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL DONATARIO"

MTRO. DOMINGO NOÉ MARRÓN RAMOS
DIRECTOR





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

LCDA. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

QFB. JOAQUINA VILLEGAS CASTILLO
JEFA DEL DEPTO. RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO **INCMN/721/11/OT/064/2022**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





ANEXO UNO

DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL BIENE DONADO



ACTA DE BIENES QUE CARECEN DE FACTURA Y DE REGISTRO

SECCIÓN DE CONTROL DE INVENTARIOS
ACTA 01-2022

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **11:00 AM** horas con **30 minutos** del día **11 de enero** del año dos mil veintidos se reunieron en las instalaciones la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, el C. Lcdo. Sergio Aquino Avendaño, Subdirector Recursos Materiales y Servicios Generales; la C. Lcda. Adriana Salgado Yépez, Jefe de Departamento de Servicios Generales; la C. Dra. Josefina Consuelo Morales Guerrero, Jefe del Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos y el C. Lcdo. Juan Manuel Ruelas Hidalgo, Coordinador de la Sección de Control de Inventarios; del mismo Instituto quienes actúan como testigos de asistencia, con objetivo de levantar la presente Acta Circunstanciada de Hechos para hacer constar que el siguiente equipo es propiedad del instituto y que se encuentra físicamente en el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, mismo que carece de factura.

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COSTO UNITARIO
1	Amilógrafo	Brabencer	1S1503	80220	\$ 1.00

Acto seguido y en uso de la voz comparece la **C. Lic. Adriana Salgado Yépez**, quien se identifica con credencial del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de Empleado 9247 con nombramiento de Jefe de Departamento de Servicios Generales y que en relación a los hechos y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 247 fracción I del Código Penal en Materia Federal, declara: **instruye al C. Lcdo. Juan Manuel Ruelas Hidalgo, integrar la documentación del bien para llevar acabo los trámites conducentes para realizar la donación del mismo.**

Asimismo y como acto seguido y en uso de la voz comparece la **C. Dra. Josefina Consuelo Morales Guerrero**, quien se identifica con credencial del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con nombramiento de Jefe del Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en relación a los hechos y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 247 fracción I del Código Penal en Materia Federal, declara: **que el Amilógrafo es propiedad del instituto que ha permaneció físicamente en el área desde 1981 y que cuenta con numero de control 001572**

COORDINACIÓN DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE INVENTARIOS





INCMNSZ

ACTA DE BIENES QUE CARECEN DE FACTURA Y DE REGISTRO

SECCIÓN DE CONTROL DE INVENTARIOS

ACTA 01-2022

Por otra parte declara el C. Lcdo. Juan Manuel Ruelas Hidalgo, quien se identifica con credencial del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con número de empleado 13741, con nombramiento de Coordinador de la Sección de Control de Inventarios y que en relación a los hechos y después de haber sido protestado que fue para conducirse con la verdad y enterado de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 247 fracción I del Código Penal en Materia Federal, declara que: **es un bien propiedad de este instituto con número de control 001572 y solicita a C.P. Edith López Ramírez realice el trámite conducente para levantar dicha acta, para los efectos a que haya lugar.**

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta circunstanciada de hechos siendo las **12:00 PM** horas con **00** minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en la misma intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar.

A U T O R I Z A

Lic. Sergio Aquino Avendaño
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Lcda. Adriana Salgado Yopez
Jefe Del Departamento de Servicios
Generales

T E S T I G O S

Dra. Josefina Consuelo Morales Guerrero
Jefe Del Departamento De Ciencia Y
Tecnología de Los Alimentos

Lcdo. Juan Manuel Ruelas Hidalgo
Coordinador de la Sección Control de
Inventarios

COORDINACIÓN DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE INVENTARIOS





ANEXO DOS
DESCRIPCIÓN DEL BIEN DONADO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Amilógrafo, Marca Brabender, Modelo 181503, con número de serie 80220	\$1.00	\$1.00

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





ANEXO TRES
MODELO DE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN
DE LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DONADOS

por un monto total de \$_____, (insertar cantidad con letra) exentos del Impuesto al Valor Agregado; de acuerdo con la descripción anexa, otorgados en donación pura no onerosa.

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____, reunidos en las instalaciones que ocupa el _____(insertar nombre de la institución u hospital), ubicado en _____ (Insertar domicilio de la institución u hospital), **“EL DONATARIO”**, _____, representado por _____, quien se identifica con _____ No. _____, emitida el Instituto Federal Electoral, actualmente vigente; y por parte de **“LA DONANTE”**, el C. _____, quien se identifica con _____ No. _____, emitida por el Instituto Nacional Electoral, actualmente vigente; para hacer constar, a través de las personas que para tal efecto designaron, la entrega-recepción de: _____, por un monto de \$_____ (cantidad con letra), exentos del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la descripción anexa a la presente, otorgados y entregados en donación en especie pura no onerosa, libre de toda restricción de dominio y con carácter de irrevocable por _____ (insertar nombre del donante) al _____ (insertar nombre del donatario), quien los acepta y recibe en dicha calidad.-----

Leída la presente acta y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta a las _____ horas del día de su inicio, firmando por duplicado al calce y margen los que en





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

su formalización intervinieron.-----

POR "EL DONATARIO"

POR "EL DONANTE"

(Insertar nombre del donatario)

(Insertar nombre del donante)

(Insertar nombre y cargo de la
persona o servidor público que
entrega los bienes donados)

(Insertar nombre y cargo de la persona
o servidor público que entrega los
bienes donados)

[A large blue diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a placeholder for a signature.]



16200



GARCIA CANO
ISRAEL

INVESTIGADOR EN CIENCIAS MED
C

DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y SALUD PÚBLICA
SALVADOR ZUBIRÁN

Vigencia: Junio 2022 - Junio 2027

 Fecha de ingreso: 16/02/2022
Clave del puesto: CF41046

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Firma del empleado Director General

Este gafete es propiedad del
INCMNSZ

0013802641 210.40081



INCMNSZ

SALUD



Av. Vencedor de Orosquieta 1570, Edificio 10, San Salvador, C.A. 9001
C.P. 9000 (Hosp. General de El Salvador)